

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**Presidencia de Comisión  
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 515-2015-UNAM**

Moquegua, 28 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 0180-2015-SSMY-RO-UE/OIGP/UNAM, de fecha 08.04.15; Informe N° 466-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 09.04.15; Informe N° 0679-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 23.04.15; Informe Legal N° 102-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 29.04.15; Informe N° 427-2015-OPD/UNAM, de fecha 07.05.15; Informe N° 231-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 12.05.15; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27.05.15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, según Informe N° 0180-2015-SSMY-RO-UE/OIGP/UNAM, el residente de Obra Ing. Santos Simón Manzano Yucra, solicita adicional al contrato N° 05-2015-OLOG-DIGA/UNAM, en un 24.43% del contrato original, que equivale a S/ 17,130.00, dado a que durante la excavación de zanja del cerco perimétrico se ha encontrado material suelto arenoso, lo cual alteró las dimensiones en ancho y profundidad de la zanja, se ha realizado la excavación de zanja hasta encontrar suelo firme para la cimentación del muro y columnas del cerco perimétrico, esto conllevó mayor uso de agregados fino y grueso y así ocasionando mayores metrados, graficado de la siguiente forma:

Contrato N° 05-2015-OLOG-DIGA/UNAM				Adicional: 24.43%	
Descripción	Cantidad M3	Costo unitario	Total	Cantidad M3	Costo
Arena Gruesa	660,00	40,00	26,400.00	165,00	6,600.00
Arena Fina	75,00	50,00	3,750.00	18,00	900.00
Hormigón	15,00	40,00	600.00		000
Piedra chancada ½"	630,00	45,00	28,350.00	157,00	7,065.00
Piedra grande 8"	230,00	45,00	10,350.00	57,00	2,565.00
Piedra mediana 6"	15,00	45,00	675.00		000
Total al 100%			70,125.00	Total al 24.43%	17,130.00

Que, el primer párrafo del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...*";

Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato y siempre que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal necesaria;

Que, como se desprende de los artículos citados, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal, supuestos en los cuales se encuentra enmarcado el procedimiento materia de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 102-2015-UNAM-CO/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que conforme lo prescrito en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, es atribución del Titular de la Entidad disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, resultando procedente la solicitud formulada con Informe N° 0180-2015-SSMY-RO-UE/OIGP/UNAM e Informe N° 0679-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM;





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 515-2015-UNAM

Moquegua, 28 de mayo de 2015

Que, mediante Informe N° 427-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo emite certificación presupuestal N° 746, por S/ 17,130.00, corroborado por la Dirección General de Administración, mediante Informe N° 231-2015-DIGA/CO/UNAM;

Estando a los considerandos precedentes y, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27.05.15, contenido en acuerdo N° 340-2015;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 05-2015-OLOG-DIGA/UNAM, derivado del Proceso de Selección ADS N° 027-2014-CEP/UNAM, Contrato de Adquisición de Agregados para el proyecto "Creación del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua, por el monto de S/ 17,130.00 (diecisiete mil ciento treinta con 00/100), que representa el 24.43% del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

### DISTRIBUCIÓN

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OCI - OTIN - OLOG - OIGP (copia)  
ARCH (2)